

RESUELVE:

Reconocer PERSONERIA JURIDICA a la entidad denominada ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA DE NIÑAS N° 8 "POLICARPA SALAVARRIE" con domicilio en Cartago.

Presidente LUIS OROZCO, quien de conformidad con los estatutos es el representante legal de la entidad, queda en los libros que para el efecto se llevan en la Sección Juridica —Departamento Administrativo— de la Secretaría de Justicia y Negocios Generales del Departamento, y se reputará como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción. La presente Resolución debe publicarse en la Gaceta Departamental y de acuerdo con el Artículo 4° del Decreto Nacional número 1.326 de 1922, surtirá efectos legales quince (15) días después de observarse este requisito.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Cali, a los seis (6) días del mes de Junio de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

(Fdo.) MARINO RENJIFO SALCEDO, Gobernador.

(Fdo.) Armando Mosquera Torres, Secretario de Justicia.

(Fdo.) Luz Alba Escovar Giraldo, Jefe Dpto. Jurídico.

— Valor \$ 60.00. — Estampillas \$ 10.00. 1—1

PERSONERIA JURIDICA

Gobernación del Departamento del Valle del Cauca
Secretaría de Justicia y Negocios Generales
Sección de Negocios Civiles y Administrativos

RESOLUCION NUMERO 2247

Cali, Junio 6 de 1974

Por la cual se reconoce una PERSONERIA JURIDICA

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de la facultad conferida por el Decreto Nacional N° 2703

CONSIDERANDO:

1°—SILVESTRE SANCHEZ, en su condición de Presidente, representante legal de la entidad denominada ASOCIACION LIBERAL DE VENDEDORES AMBULANTES "EL CALI", con domicilio en Cali, ha solicitado de la Gobernación el reconocimiento de la Personería Jurídica.

2°—Con la solicitud se presentaron los siguientes documentos: Acta de fundación de la entidad; acta sobre elección de estatutos que la regirán y las tres actas aprobatorias de los mismos;

3°—Que del estudio hecho a la documentación anterior, se concluye que la entidad en mención no tiene ánimo de lucro y se ajusta en todo con los preceptos de la moral y el orden legal tanto en su organización interna como en los fines que se propone desarrollar, que son entre otros: Propender por el bienestar de los intereses de los Vendedores Ambulantes, bajo los principios doctrinales del Partido Liberal, etc.

4°—Que se han llenado en el presente caso las formalidades establecidas en el Artículo 44 de la Constitución Nacional, Título XXXVI del Libro 1° del Código Civil y Decretos Nacionales números 1.326 de 1922 y 1.510 de 1944.

5°—Que por las razones expuestas anteriormente, procede habilitar a la entidad de que se trata reconociéndole la Personería Jurídica solicitada.

RESUELVE:

Reconocer PERSONERIA JURIDICA a la entidad denominada ASOCIACION LIBERAL DE VENDEDORES AMBULANTES "EL CALI", con domicilio en Cali.

Presidente, SILVESTRE SANCHEZ, quien de conformidad con los estatutos es el representante legal de la entidad, queda inscrito en los libros que para el efecto se llevan en la Sección Jurídica —Departamento Administrativo— de la Secretaría de Justicia y Negocios Generales del Departamento, y se reputará como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

La presente Resolución debe publicarse en la "Gaceta Departamental" y de acuerdo con el Artículo 4° del Decreto Nacional número 1.326 de 1922, surtirá efectos legales quince (15) días después de observarse este requisito.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Cali a los seis (6) días del mes de Junio de mil

PERSONERIA JURIDICA

Gobernación del Departamento del Valle del Cauca
Secretaría de Justicia y Negocios Generales
Sección de Negocios Civiles y Administrativos

RESOLUCION NUMERO 2435

Cali, 19 de Junio de 1974

Por la cual se reconoce una PERSONERIA JURIDICA.

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de la facultad conferida por el Decreto Nacional N° 2703 de 1959, y

CONSIDERANDO:

a) —Que el doctor LEONIDAS PARDO B., obrando en nombre y representación de la R. M. EUFEMIA CAICEDO ROA, Presidenta y como tal, representante legal de la entidad denominada: "FUNDACION HOSPITALARIA EUFEMIA CAICEDO ROA", ha solicitado de la Gobernación del Departamento, el reconocimiento de Personería Jurídica para dicha entidad.

b) —Que con la solicitud se presentaron los siguientes documentos: Acta de fundación de la entidad; acta sobre elección de estatutos que la regirán y las tres actas aprobatorias de los mismos;

c) —Que del estudio hecho a la documentación anterior se sacó en conclusión que la entidad en mención no tiene ánimo de lucro y se ajusta en todo con los preceptos de la moral y el orden legal tanto en su organización interna como en los fines que se propone desarrollar, que son entre otros: La asistencia económica del Hospital Infantil y dependencias del Club Noel.

d) —Que se han llenado en el presente caso las formalidades establecidas en el Artículo 44 de la Constitución Nacional, Título XXXVI del Libro 1° del Código Civil y Decretos Nacionales números 1.326 de 1922 y 1.510 de 1944.

e) —Que por las razones expuestas anteriormente, procede habilitar a la entidad de que se trata, reconociéndole la Personería Jurídica solicitada.

RESUELVE:

1°—Reconocer PERSONERIA JURIDICA a la entidad denominada: "FUNDACION HOSPITALARIA EUFEMIA CAICEDO ROA", con domicilio en Cali.

2°—La Presidenta R. M. EUFEMIA CAICEDO ROA, quien de conformidad con los Estatutos es la representante legal de la entidad, queda inscrita en los libros que para el efecto se llevan en la Sección Jurídica —Departamento Administrativo— de la Secretaría de Justicia y Negocios Generales del Departamento, y se reputará como tal, mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

3°—La presente Resolución debe publicarse en la "Gaceta Oficial del Departamento" y de acuerdo con el Artículo 4° del Decreto Nacional número 1.326 de 1922, surtirá efectos legales quince (15) días después de observarse este requisito.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Cali, a los 19 días del mes de Junio de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

(Fdo.) MARINO RENJIFO SALCEDO, Gobernador.

(Fdo.) Armando Mosquera Torres, Secretario de Justicia.

(Fdo.) Luz Alba Escovar Giraldo, Jefe Dpto. Jurídico.

Palabras 400. — Valor \$ 60.00. — Estampillas \$ 10.00 1—1

PERSONERIA JURIDICA

Gobernación del Departamento del Valle del Cauca
Secretaría de Justicia y Negocios Generales
Sección Jurídica — Departamento Administrativo

RESOLUCION NUMERO 2543

Cali, Junio 26 de 1974

Por la cual se reconoce una PERSONERIA JURIDICA

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de la facultad conferida por el Ministerio de Gobierno por medio de la Resolución N° 001147 de Diciembre 12 de 1969, y